

# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. IV/05/2008/602/I

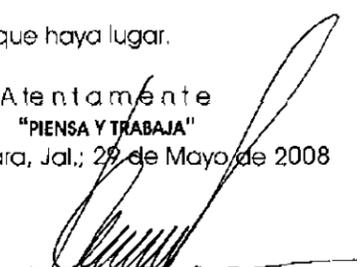
**Dr. Juan Jesús Taylor Preciado**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias Biológicas y Agropecuarias  
Universidad de Guadalajara  
P r e s e n t e

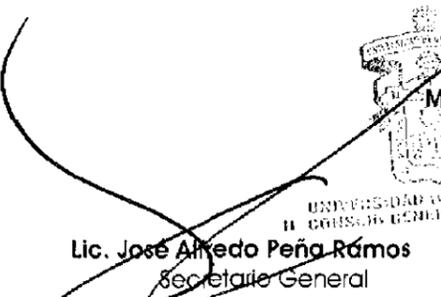
En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, último párrafo; y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado el 26 de Mayo de 2008, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión:

Dictamen número I/2008/134: **PRIMERO.** Para efectos de regularización en el sistema de registro escolar, se aprueba exclusivamente para el ciclo 2007-B, la modificación del resolutivo Décimo Primero del Dictamen número I/2006/076, de fecha 21 de febrero de 2006, mediante el cual se aprobó la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental con sede en Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y de Ciencias de la Salud, para quedar como sigue: "DÉCIMO PRIMERO. Para abrir una promoción en este programa académico, será requisito contar con un número mínimo de 5 alumnos y un máximo de 25 alumnos. La Junta Académica, con fundamento en los criterios académicos y de calidad, propondrá al Rector del Centro la periodicidad de las promociones." **SEGUNDO.** Facúltase al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35º, último párrafo, de la Ley Orgánica Universitaria.

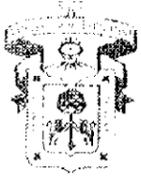
Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal.; 29 de Mayo de 2008

  
Mtro. Carlos Jorge Baseño Torres  
Rector General

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General

c.c.p. Mtro. Gabriel Torres Espinoza, Vicerrector Ejecutivo.  
c.c.p. Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Curiño, Director de Finanzas.  
c.c.p. Dra. Silvia Valencia Abundis, Coordinadora General Académica.  
c.c.p. Lic. Ma. Dolores Rodríguez Díaz, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
C.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/Rosy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2008/134

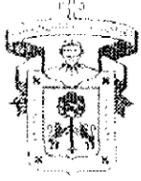
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda, ha sido turnado por el Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias el dictamen número CC/CE 06-07/267/2007, de fecha 30 de Agosto de 2007, en el que se propone a partir del ciclo escolar 2007 "B", se modifique el resolutive Décimo Primero del dictamen número I/2006/076, de fecha 21 de Febrero de 2006, mediante el cual se aprobó la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, lo que se resuelve con fundamento en los siguientes:

### Resultados

1. El H. Consejo del Centro Universitario aprobó el dictamen núm. 46513, de fecha 27 de Septiembre de 1994, en el que las Comisiones de Educación y Hacienda, aprueban la creación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental, para ser impartido en los Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y de Ciencias de la Salud, a partir del calendario escolar 1995-A.
2. El H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número 13882, de fecha 3 de junio de 1995, en el que la Comisión de Educación aprobó la modificación a la fracción II el punto resolutive Quinto del dictamen de creación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental.
3. El H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/99/490, de fecha 22 de abril de 1999, en el que la Comisión de Educación aprobó la modificación al contenido ya que algunos enunciados limitaban el desarrollo del posgrado.
4. El H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen número I/2002/689 de fecha 22 de octubre de 2002, en el que las Comisiones de Educación y Hacienda, aprueban la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental para operar bajo la modalidad semiescolarizada, a partir del calendario escolar 2002-B.

Página 1 de 5



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2008/134

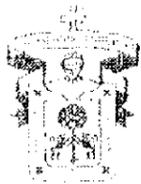
5. A través del Proceso de Reforma, se realizó la evaluación de los programas de posgrado de conformidad con el Reglamento General de Posgrado y la actualización de los programas de esta Casa de Estudios, por lo que el H. Consejo General Universitario aprobó la propuesta que le realizaron las comisiones de Educación y de Hacienda en el sentido de modificar el programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental con el dictamen número I/2006/076, de fecha 21 de febrero de 2006.
6. El resolutivo Décimo Primero del dictamen número I/2006/076, de fecha 21 de febrero de 2006, establece que el número mínimo de alumnos para abrir una promoción del programa académico será de diez y un máximo de veinticinco.
7. En la reciente promoción, al curso propedéutico se inscribieron un total de doce alumnos, de los cuales, únicamente cinco de ellos cumplieron con los criterios académicos-administrativos fijados en el dictamen de creación correspondiente, en beneficio de la calidad del programa.
8. Por lo anterior, la Junta Académica de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental tomó el acuerdo de solicitar a la Comisión de Educación del Centro la autorización para que se permita abrir con cinco estudiantes en lugar del mínimo dictaminado en el programa, misma que aprobó mediante dictamen CC/CE 06-07/267/2007 de fecha 30 de agosto de 2007.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

### Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Página 2 de 5



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2008/134

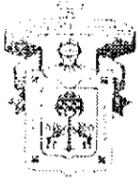
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95, fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]*

*[Handwritten signature on the right side of the page]*

*[Handwritten signature at the bottom left]*





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2008/134

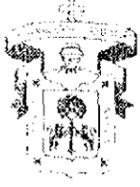
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General.
- X. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que tal y como lo prevé la fracción I, artículo 9 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7; 8; 10; 18 y del 18 al 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º; 5o., fracciones I y II; 6o., fracción III y XII; 21o., fracción VII y último párrafo; 27º; 31o, fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica; 39, fracciones II y IV; 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, IV y V y 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Para efectos de regularización en el sistema de registro escolar, se aprueba exclusivamente para el ciclo 2007-B, la modificación del resolutivo Décimo Primero del Dictamen número I/2006/076, de fecha 21 de febrero de 2006, mediante el cual se aprobó la modificación del programa académico de la Maestría en Ciencias de la Salud Ambiental con sede en Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y de Ciencias de la Salud, para quedar como sigue:

Página 4 de 5



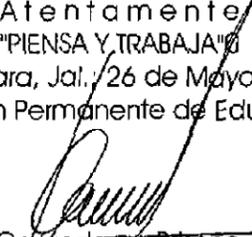
**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

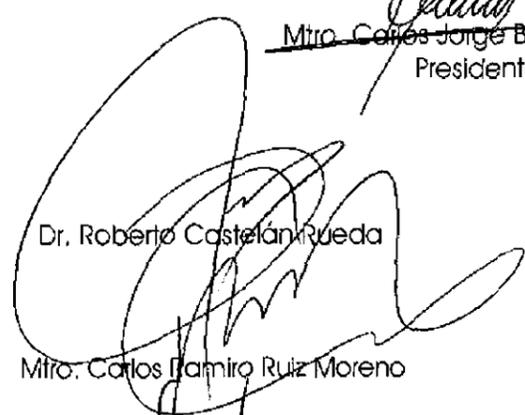
Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2008/134

"DÉCIMO PRIMERO. Para abrir una promoción en este programa académico, será requisito contar con un número mínimo de 5 alumnos y un máximo de 25 alumnos. La Junta Académica, con fundamento en los criterios académicos y de calidad, propondrá al Rector del Centro la periodicidad de las promociones."

SEGUNDO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35º, último párrafo, de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal., 26 de Mayo de 2008  
Comisión Permanente de Educación

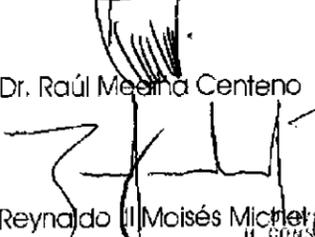
  
Mtro. Carlos Jorge Briseno Torres  
Presidente

  
Dr. Roberto Castelán Rueda

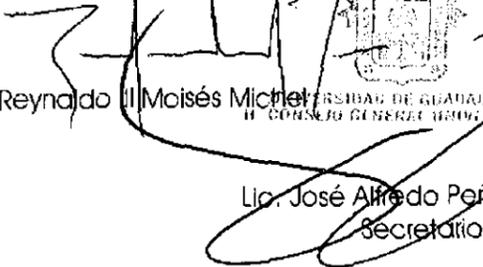
  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado

  
Mtro. Carlos Eamiro Ruiz Moreno

  
Mtra. Ruth Padilla Muñoz

  
Dr. Raúl Medina Centeno

  
L.C.P. Patricia Elena Retamoza Vega

  
Reynaldo El Moisés Michel

  
César Antonio Talba Delgadillo

  
Lio. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario

Página 5 de 5